

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS ASOCIADOS AL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DE NAVARREVISCA (ÁVILA)” DENTRO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LOS FONDOS “NEXT GENERATION EU” COMPONENTE 02, INVERSIÓN 4, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El Proyecto forma parte de un Plan Estratégico de carácter Integral que incluye requerimientos especiales en cuanto al origen de los componentes y certificados medioambientales Con cargo al MRR Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Ayuntamiento de NAVARREVISCA (ÁVILA)

Junio, 2024

«En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular, la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, el proyecto objeto de esta licitación respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do Not Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. En particular, respecto a este etiquetado y de conformidad con la información publicada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la ficha de la COMPONENTE 2, INVERSIÓN 4, este proyecto participa en el campo de intervención 025b con una contribución a los objetivos climáticos del 100% y una contribución a los objetivos medioambientales del 40%. (Objetivo CID/OA: Unidad de medida (proyecto); contribución individualizada de la actuación: 1 proyecto singular local de energía limpia).»



## CONTENIDO

1. OBJETO Y SITUACIÓN .....	3
2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER .....	4
3. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	5
4. CONTENIDO DEL TRABAJO A DESARROLLAR. ....	5
5. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. ....	7
6. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	9
7. INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. ....	9
8. CONFIDENCIALIDAD.....	10
9. INFORMACIÓN ADICIONAL EN MATERIA ANTIFRAUDE.....	10
10. LEGISLACIÓN APLICABLE.....	10
11. PRESTACIÓN DESARROLLAR EN SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NAVARREVISCA (ÁVILA) .....	15
11.1. SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE OBRA.....	15
11.1.1. DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE OBRA.....	16
11.2. SERVICIO DE DIRECCION DE OBRA. ....	20
11.2.1. FUNCIONES DE LA DIRECCION FACULTATIVA.....	20
11.2.2. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE LA INSTALACIONES.....	21
11.2.3. TRABAJOS A REALIZAR DIRECCIÓN DE OBRA .....	22
11.3. SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	23
11.3.1. FUNCIONES PRINCIPALES DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS .....	24
11.4. SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA A JUSTIFICACION SUBVENCION.....	25
11.4.1. DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	27



## 1. OBJETO Y SITUACIÓN.

Este contrato tiene por objeto la ejecución de los siguientes trabajos cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, JUSTIFICACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NAVARREVISCA (ÁVILA) DENTRO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LOS FONDOS “NEXT GENERATION EU” COMPONENTE 02, INVERSIÓN 4, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Este contrato se financia con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – NextGeneration EU establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19.

Por ello la regulación aplicable incluye, además de las disposiciones establecidas en la cláusula primera de este pliego, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Específicamente se establece la sujeción de este contrato a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato. Asimismo, y en aplicación de la normativa citada resulta de aplicación el Plan de Medidas Antifraude, aprobado por Consejo del Gobierno de la Universidad d 24 de mayo de 2022.

Proyecto: ACTUACIÓN INTEGRAL EN NAVARREVISCA (Ávila) para la mejora en la eficiencia energética, incorporación de energías renovables y fomento de la movilidad sostenible.

Componente C02-I04.

Medida (Reforma o inversión en la que se encuadra) Medidas 1,2,3,4 y 5.

Entidad decisora: Ministerio de Transición Ecológica.

Entidad ejecutora: AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA (ÁVILA)

Órgano Gestor: IDAE

Código identificativo del proyecto: C02.I04.P02.S746 / PR-D5000-021-002818

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS ASOCIADOS AL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DE NAVARREVISCA (ÁVILA)”



Fondo: NEXT GENERATION. PRTR.

Identificación de la convocatoria en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones): 578594

La realización de CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, JUSTIFICACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NAVARREVISCA (ÁVILA) DENTRO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LOS FONDOS "NEXT GENERATION EU" COMPONENTE 02, INVERSIÓN 4, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Dentro del PLAN ESTRATEGICO se enmarcan las siguientes medidas:

**Medida 1:** El objeto de la actuación consiste en la rehabilitación energética de los edificios Ayuntamiento, Consultorio Médico-Tanatorio, Escuelas, Nave Multiusos, Vestuarios Piscina y Albergue.

**Medida 2:** Las actuaciones consisten en 9 instalaciones solares fotovoltaicas, en modalidad de autoconsumo acogido a compensación de excedentes

**Medida 3:** El objeto de la actuación consiste en la sustitución de los equipos de generación térmica de los edificios Ayuntamiento, Centro Médico-Tanatorio, Colegio, Vestuarios Piscinas y Albergue. Y la instalación de nuevos equipos de generación térmica en el edificio Nave Multiusos

**Medida 4:** La actuación consiste en la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior en el municipio de Navarrevisca.

**Medida 5:** La actuación consiste en la implantación de un sistema de transporte público colectivo mediante la adquisición de 1 vehículo eléctrico de 8 plazas y la instalación de 1 punto de recarga.

Asimismo, también se incluye la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, en la licitación de las mejoras de eficiencia energética en las infraestructuras municipales, como cualquier otra necesidad que sea solicitada por el servicio promotor dentro de un marco administrativo, financiero o jurídico relacionado con el servicio recogido anteriormente.

## **2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER**

Las necesidades administrativas a satisfacer y los factores que intervienen en el presente contrato se motivan por las siguientes razones:

- Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato derivan de la falta de personal propio por parte del Servicio Promotor para atender las funciones que requiere el servicio, ya que se requiere para la ejecución del contrato la posesión de una determinada habilidad profesional.
- Que no se dispone de las herramientas informáticas de trabajo necesarias para la consecución de la necesidad objeto del contrato (soporte tecnológico adecuado).

### **3. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) según el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya, del presente contrato es:

1. 71000000-8. Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
2. 71317200-5. Servicios de Salud y Seguridad (CSS).
3. 71242200-6. Elaboración de proyecto, diseños y presupuestos.
4. 71520000-9. Servicios supervisión de obras (dirección y dirección de ejecución).

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el PCAP.

Esta medida contribuye a los objetivos climáticos y medioambientales de la acción por el clima en los términos previstos en los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

### **4. CONTENIDO DEL TRABAJO A DESARROLLAR.**

Este contrato tiene por objeto la ejecución de los siguientes trabajos cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, JUSTIFICACION, REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DE NAVARREVISCA (ÁVILA) DENTRO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LOS FONDOS "NEXT GENERATION EU" COMPONENTE 02, INVERSIÓN 4, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Este contrato se financia con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – NextGenerationEU establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19.

Por ello la regulación aplicable incluye, además de las disposiciones establecidas en la cláusula primera de este pliego, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de

septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Específicamente se establece la sujeción de este contrato a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato. Asimismo, y en aplicación de la normativa citada resulta de aplicación el Plan de Medidas Antifraude, aprobado por Consejo del Gobierno de la Unión Europea de 24 de mayo de 2022.

Consiste este contrato en la redacción del proyecto, incluido la dirección de obra y coordinación de la seguridad y salud de las obras a acometer para la mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras municipales dentro del Plan Estratégico de Transformación de NAVARREVISCA, conforme a los requisitos establecidos por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y asistencia técnica para la adecuada justificación de la subvención concedida. A continuación, pasamos a enumerar los trabajos a desarrollar por el adjudicatario, de manera general y no limitativa:

1. Redacción del Proyecto de Ejecución de Obras y Proyecto de Instalaciones que sean necesarios, incluyendo toda la documentación necesaria para la contratación y ejecución de las obras según las nuevas necesidades, con las características y contenidos necesarios para obtener las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes.
2. Estudios de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto para el proyecto anteriormente descrito.
3. Dirección de obra y ejecución de la obra del proyecto.
4. Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras incluyendo la aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.
5. Estudio de Gestión de Residuos acorde a las bases de la Orden TMA/178/2022.
6. Elaboración de todos los documentos o proyectos específicos que fueran necesarios para la obtención de aquellos permisos y legalizaciones precisos para la ejecución de la obra.
7. Recepción de la obra.
8. Elaboración de la documentación de obra terminada, incluyendo documentación final para mantenimiento posterior.
9. Certificado Final de Obra.
10. Elaboración de cuanta documentación sea requerida para justificar el uso de la subvención concedida al fin previsto.

La realización de los distintos trabajos que forman parte del contrato se efectuará bajo la aprobación técnica de los Servicios Técnicos de este Servicio Promotor.



Del contenido de los proyectos, así como de la correcta ejecución de los trabajos de construcción, será responsable el adjudicatario del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a cada Agente de la edificación según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El contenido de los distintos documentos a entregar, así como la relación de trabajos a realizar se detalla en los Anejos I y II

## 5. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el cálculo del valor de contrato se ha realizado una valoración del presupuesto de las obras a ejecutar, calculando un presupuesto de ejecución material por valor de 599.223,74 euros, correspondiendo a las obras de mejora de eficiencia energética del PLAN ESTRATEGICO DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE NAVARREVISCA (ÁVILA)

M1	FASE 1	PBL Redacción de proyectos, IVA no incluido	4.788,84 €
		PBL Redacción de proyectos, IVA incluido	5.794,50 €
	FASE 2	PBL Dirección de obra y Coordinación S&S, IVA no incluido	5.986,05 €
		PBL Dirección de obra y Coordinación S&S, IVA, IVA incluido	7.243,12 €
M2	FASE 1	PBL Redacción de proyectos, IVA no incluido	3.944,80 €
		PBL Redacción de proyectos, IVA incluido	4.773,21 €
	FASE 2	PBL Dirección de obra y Coordinación S&S, IVA no incluido	2.629,84 €
		PBL Dirección de obra y Coordinación S&S, IVA, IVA incluido	3.182,11 €
M3	FASE 1	PBL Redacción de proyectos, IVA no incluido	3.059,21 €
		PBL Redacción de proyectos, IVA incluido	3.701,65 €
	FASE 2	PBL Dirección de obra y Coordinación S&S, IVA no incluido	3.824,01 €
		PBL Dirección de obra y Coordinación S&S, IVA, IVA incluido	4.627,06 €
M4	FASE 1	PBL Redacción de proyectos, IVA no incluido	841,28 €
		PBL Redacción de proyectos, IVA incluido	1.017,95 €
	FASE 2	PBL Dirección de obra y Coordinación S&S, IVA no incluido	1.051,60 €
		PBL Dirección de obra y Coordinación S&S, IVA, IVA incluido	1.272,44 €
M5	FASE 1	PBL Redacción de proyectos, IVA no incluido	5.694,84 €
		PBL Redacción de proyectos, IVA incluido	6.890,76 €
Proceso de Justificación		PBL Proceso de Justificación de la subvención, IVA no incluido	2.172,34 €
		PBL Proceso de Justificación de la subvención, IVA incluido	2.628,54 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA NO INCLUIDO			33.992,83 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO			41.131,33 €

ACTUACIÓN	CONCEPTO	UDD	PRECIO HORA/VISITA	TOTAL	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
REDACCION DE PROYECTOS DE EJECUCION Y DOCUMENTOS ANEJOS (PLAN DE S&S, PLAN DE GESTION DE RESIDUOS, CONTROL DE CALIDAD Y OTROS)	TOMA DE DATOS DE CAMPO (HORAS CAMPO)	60	75,00 €	4.500,00 €	18.328,98 €	3.849,09 €	22.178,07 €
	MEDICIONES DE CAMPO (HORAS CAMPO)	20	75,00 €	1.500,00 €			
	TOMA DE DATOS GIS (HORAS CAMPO)	15	60,00 €	900,00 €			
	ANALISIS DE INFORMACION (HORAS OFICINA)	15	55,00 €	825,00 €			
	CREACION DE GIS AP (HORAS OFICINA)	18	55,00 €	990,00 €			
	REDACCION DE DOCUMENTACION (HORAS OFICINA)	30	50,00 €	1.500,00 €			
	ELABORACION DE PLANIMETRIA (HORAS OFICINA)	25	45,00 €	1.125,00 €			
	DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS	15	250,00 €	3.750,00 €			
	OTROS COSTES FUNGIBLES	1	3.238,98 €	3.238,98 €			
DIRECCIONES DE OBRA Y COORDINACIONES S&S,	VISITAS A OBRA DF Y SS	10	450,00 €	4.500,00 €	13.491,51 €	2.833,22 €	16.324,73 €
	INFORMES DE OBRA	10	250,00 €	2.500,00 €			
	INFORME FINAL	5	1.000,00 €	5.000,00 €			
	OTROS COSTES FUNGIBLES	1	1.491,51 €	1.491,51 €			
GESTIÓN DE JUSTIFICACIONES DE EJECUCIÓN PARA IDAE	ASIST. TECNICA	3	450,00 €	1.350,00 €	2.172,34 €	456,19 €	2.628,53 €
	INFORMES DE OBRA	3	250,00 €	750,00 €			
	OTROS COSTES FUNGIBLES	1	72,34 €	72,34 €			
<b>IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>33.992,83 €</b>	<b>7.138,49 €</b>	<b>41.131,32 €</b>

Todos los costes del presente proyecto están por encima de los costes profesionales del personal técnico requerido para el presente contrato, acorde a los que los costes salariales de los trabajadores ocupados en la ejecución del contrato son los principales que componen la propia prestación, obliga, conforme a los artículos 100.2 y 102.3 de la LCSP, al desglose los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, que incluyan, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

## **6. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Los plazos para ejecutar las fases de los proyectos son los siguientes:

<b>FASES ENCARGO</b>	<b>TIPO DE TRABAJO A DESARROLLAR</b>	<b>INICIO DE PLAZO</b>	<b>PERIODO DE EJECUCION</b>
FASE 1	REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN	ADJUDICACION DE CONTRATO	2 MESES
FASE 2	DIRECCIONES DE OBRA y COORDINACIONES DE S.S	FIRMA DE ACTA DE REPLANTEO	DURANTE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS HASTA FINALIZACIÓN DE ESTAS.
FASE 3	JUSTIFICACION DE SUBVENCION	FIRMA DE ACTA DE REPLANTEO	HASTA EL 30/11/2025

Los requerimientos que se efectúen deberán de ser contestados y subsanados en el plazo de quince días. La documentación de obra terminada se entregará en la fecha de solicitud de la recepción de cada una de las obras y será sometida a la aprobación del Órgano de Contratación.

## **7. INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y la documentación facilitada con motivo de la ejecución del contrato. Así mismo, adjudicatario se compromete a recabar un compromiso análogo de seguridad, confidencialidad e integridad a todo su personal que, en virtud del contrato, pueda tener acceso a cualquier información del Servicio Promotor.

También, se compromete a no facilitar a persona física/jurídica alguna la información y datos proporcionados por el Servicio Promotor para cualquier uso no previsto en el presente pliego. El Servicio Promotor será el propietario de todos los datos generados por este trabajo.

La propiedad intelectual de todos los documentos y resultados de los trabajos realizados será del Servicio Promotor y quedará en poder de éste.

## **8. CONFIDENCIALIDAD.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, en adelante, Reglamento Financiero, la conservación de documentos se regirá por las siguientes normas:

- a) Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- b) Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.
- c) Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

## **9. INFORMACIÓN ADICIONAL EN MATERIA ANTIFRAUDE.**

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco del presente procedimiento de contratación podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igae-pre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

## **10. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Con independencia de la normativa específica para componentes y equipos, etc. que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente, todos los elementos que formen parte de este contrato, su ejecución y la funcionalidad de la infraestructura, habrán de satisfacer toda la normativa vigente y en especial las normas empleadas en el desarrollo de la totalidad de las actuaciones derivadas de los trabajos objeto del Contrato, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica y de seguridad e higiene

vigentes que puedan ser de aplicación por las características de las instalaciones y las prestaciones asumidas.

Los licitadores deberán igualmente atenerse a toda aquella legislación y normativas que, añadidas a las referidas en este punto y subsiguientes, el Ayuntamiento considere oportunas para dar cumplimiento a los objetivos del presente documento.

El desconocimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales, así como de la normativa o actualización de la misma directa o indirectamente aplicable al Contrato, no le eximirá de su cumplimiento. La empresa adjudicataria facilitará al Ayuntamiento toda la información requerida a fin de controlar el cumplimiento de las reglamentaciones legales exigidas. Todos los equipos y las obras a ejecutar a través del Contrato, se someterán a la siguiente legislación:

Además de las normativas aplicables de manera específica, se estará a:

**MEDIDA 1:** Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas.

Todos los proyectos contenidos en esta medida deben conseguir un ahorro de energía primaria de origen no renovable de al menos un 30% Y deberá acreditarse la mejora de al menos 1 letra en la calificación energética en emisiones de CO2 del edificio. La actuación cumplirá con la legislación vigente que le sea de aplicación y en particular:

- Documento Básico de Ahorro de Energía HE-0, Limitación del consumo energético, del Código Técnico de la Edificación.
- Documento Básico de Ahorro de Energía HE-1, Condiciones para el control de la demanda energética, del Código Técnico de la Edificación.
- Documento Básico de Ahorro de Energía HE-2, Condiciones de las instalaciones térmicas, del Código Técnico de la Edificación, desarrollado a través del Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE). - Documento Básico de Ahorro de Energía HE-3, Condiciones de las instalaciones de Iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y valorización.

**MEDIDA 2:** Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.

Las instalaciones de autoconsumo objeto de subvención deben justificar que al menos el 80% de la producción eléctrica se consume en instalaciones públicas sin actividad económica, ya sea mediante autoconsumo individual o compartido y que no se produce una venta de la electricidad generada superior al 20% de la producida en cómputo anual. Serán elegibles instalaciones o conjuntos de instalaciones presentados en un mismo proyecto, en la misma o en diferentes ubicaciones.

En materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006.

Documento Básico de Ahorro de Energía HE-0, Limitación del consumo energético, del Código Técnico de la Edificación.

- Documento Básico de Ahorro de Energía HE-1, Condiciones para el control de la demanda energética, del Código Técnico de la Edificación.
- Documento Básico de Ahorro de Energía HE-2, Condiciones de las instalaciones térmicas, del Código Técnico de la Edificación, desarrollado a través del Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE).
- Documento Básico de Ahorro de Energía HE-3, Condiciones de las instalaciones de Iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

Asimismo, al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04). generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y valorización, incluidas las operaciones de relleno, de forma que se utilicen residuos para sustituir otros materiales.

**MEDIDA 3:** Instalaciones de generación térmica renovable y de redes de calor y/o frío.

Las instalaciones subvencionables en esta medida deberán disponer de una pantalla informativa sobre la generación térmica de calor y/o frío en tiempo real en los edificios afectados visible para las personas que visiten el edificio, y además disponer de un sitio web de consulta pública que facilite información de producción energética en tiempo real y datos históricos de la instalación de potencia nominal inferior a 70 kW, la pantalla informativa del párrafo anterior puede ser sustituida por un panel estático informativo del proyecto, que indique una dirección web de consulta.

Todas las instalaciones cumplirán al menos con lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE), aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, y de manera adicional, según resulte de aplicación:

- Cumplimiento de la exigencia básica HE4 del Código Técnico de la Edificación. - Las instalaciones de energía geotérmica, hidrotérmica y aerotérmica deberán tener un SPF superior a 2,5.
- Las instalaciones de biomasa deberán lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80%

Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y valorización.

**MEDIDA 4:** Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural y TIC

Proyectos de sustitución integral de las instalaciones de alumbrado de, al menos, el 90% del municipio, por lo que el alcance deberá coincidir con, al menos, el 90 % de las instalaciones que figuren en la auditoría existente, incluida la iluminación ornamental, fachadas, etc.

Todas las instalaciones cumplirán al menos con lo dispuesto en las siguientes normativas:

- Real Decreto 187/2016, de 6 de mayo, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.



- Real Decreto 186/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.
- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, que aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 y su Guía de interpretación.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto de 2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-01 a ITC-BT-51.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de la construcción.
- Reglamento N° 1194/2012 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2012, por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los requisitos de diseño ecológico aplicables a las lámparas direccionales, a las lámparas LED y a sus equipos.
- Reglamento 874/2012 de la Comisión, de 12 de julio de 2012, por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lámparas eléctricas y las luminarias.
- Reglamento CE no 245/2009 de la Comisión, de 18 de marzo de 2009, por el que se aplica la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo relativo a los requisitos de diseño ecológico, para lámparas, balastos y luminarias.

#### **MEDIDA 5:** Movilidad Sostenible.

La infraestructura de recarga de vehículos eléctricos será de uso exclusivo de la entidad local.

La infraestructura de recarga eléctrica de vehículos podrá ser alimentada por conexión a red o por una fuente autónoma de energía renovable.

Para las instalaciones conectadas en baja tensión, la instalación cumplirá con:



- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, concretamente ITC-BT-52. Grado de protección IP e IK adecuado en función de la ubicación.
- Alimentación monofásica o trifásica 230-400 VAC o voltajes superiores para el caso de recarga ultra rápida

### Directivas Europeas

- Directiva ROHS 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- Directiva de Ecodiseño 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.
- Directiva de Baja Tensión 2006/95/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.
- Directiva de Compatibilidad Electromagnética 2004/108/CE del Parlamento Europeo y del consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética y por la que se deroga la directiva 89/336/CE.

### Reales Decretos

- Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Igualmente será de aplicación la legislación general de obligado cumplimiento:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Legislación vigente sobre contratos de Trabajo y Seguridad Social.

Adicionalmente, por tratarse de obras subvencionadas con Fondos Europeos de Desarrollo Regional, la oferta deberá cumplir toda la normativa europea de aplicación tanto de carácter general como específica de la línea de actuación, que sean de aplicación así como la de transposición a la normativa española.

## **11. PRESTACIÓN DESARROLLAR EN SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NAVARREVISCA (ÁVILA)**

### **11.1. SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTO DE OBRA.**

Por parte del servicio promotor, se facilitará al contratista la documentación disponible en relación con la preparación y ejecución de los trabajos. El contratista adjudicatario realizará las visitas técnicas necesarias a las diversas instalaciones municipales, en las cuales debe verificar la realidad de los datos proporcionados, imprescindible para la realización del Proyecto de Obra.

Se realizarán las visitas necesarias a cada una de las instalaciones para la recopilación de los datos iniciales, realización de esquemas unifilares, y para la realización y comprobación de los cálculos energéticos. Estas visitas también serán necesarias para la dirección de obra durante la ejecución de los trabajos de mejora de la eficiencia energética, a cargo de las empresas instaladoras adjudicatarias del contrato de renovación de las infraestructuras municipales. Además, se llevarán a cabo las visitas necesarias para la coordinación de seguridad y salud en la ejecución.

Antes de la realización del proyecto específico, se entregará un informe preliminar sobre las condiciones en las que se encuentran las instalaciones y sus sistemas energéticos asociados. Será también objeto de este pliego el levantamiento de los planos de cada una de las instalaciones a estudiar, así como del sistema energético en cuestión que no pueda ser facilitado por el servicio promotor.

El Proyecto de Ejecución deberá contener, con el fin de unificar criterios de análisis, verificación y estructura organizativa, los siguientes documentos que se enumeran y detallan a continuación, cumpliendo en cualquier caso lo dispuesto en el art. 126 de la LCSP, así como las prescripciones recogidas en la normativa de aplicación:

## ÍNDICE GENERAL

<b>DOCUMENTO N°1. MEMORIA DESCRIPTIVA.....</b>	
<b>ANEJO N°1. Orden de redacción y antecedentes.....</b>	
<b>ANEJO N°2. Informe geotécnico.....</b>	
<b>ANEJO N°3. Servicios o infraestructuras afectadas.....</b>	
<b>ANEJO N°4. Información urbanística.....</b>	
<b>ANEJO N°5. Legislación barreras arquitectónicas.....</b>	
<b>ANEJO N°6. Memoria de cálculo justificativa.....</b>	
<b>ANEJO N°7. Proceso de ejecución y plan de obras.....</b>	
<b>ANEJO N°8. Cumplimiento normativa vigente.....</b>	
<b>ANEJO N°9. Estudio de gestión de residuos.....</b>	
<b>ANEJO N°10. Estudio de Seguridad y Salud.....</b>	
<b>ANEJO N°11. Justificación de precios.....</b>	
<b>ANEJO N°12. Análisis lumínico.....</b>	
<b>ANEJO N°13. Reportaje fotográfico.....</b>	
<b>ANEJO N°14. Plan de Control de Calidad.....</b>	
<b>ANEJO N°15. Clasificación del Contratista.....</b>	
<b>ANEJO N°16. Programa de Mantenimiento.....</b>	
<b>ANEJO N°17. Declaración de Obra Completa.....</b>	
<b>ANEJO N°18. Tiempo de Retorno Simple de la Inversión y Cálculo POCs.....</b>	
<b>ANEJO N°19. Características Técnicas de los Materiales de la Instalación.....</b>	
<b>ANEJO N°20. Declaración Responsable del Técnico Competente.....</b>	
<b>ANEJO N°21. Acta de Replanteo Previo.....</b>	
<b>ANEJO N°22. Acta de No División por Lotes.....</b>	
<b>DOCUMENTO N°2. PLANOS.....</b>	
<b>DOCUMENTO N°3. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.....</b>	
<b>DOCUMENTO N°4. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.....</b>	

### 11.1.1. DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE OBRA

El licitador, una vez sea Adjudicatario redactará un Proyecto de Obra, con todo el alcance de la renovación. Las directrices mínimas en cuanto a los contenidos y alcance que han de incluirse en la redacción del Proyecto de Ejecución, se indican a continuación:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS ASOCIADOS AL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DE NAVARREVISCA (ÁVILA)"



#### 11.1.1.1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

En este documento se expondrá lo que se pretende con la realización del proyecto desde el punto de vista técnico y desde el punto de vista administrativo. Se justificará la solución en sus aspectos técnicos, funcionales y económicos, especialmente los que se refieren al ahorro energético y a la protección de la calidad del cielo nocturno, así como las características de todas las unidades de obra proyectadas. En el caso más general sería lo siguiente:

- a) Definir y justificar los aspectos de diseño, cálculo y construcción necesarios para la realización de las instalaciones.
- b) Obtener la preceptiva autorización y aprobación por parte de los Organismos Oficiales competentes, indicando los números de PBT de las instalaciones registradas.
- c) Se indicará el objeto, que en este caso será la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones municipales del término municipal correspondiente.
- d) Se indicará los titulares de la instalación al inicio y al final, citando nombre y domicilio social del titular de la instalación. Los datos se deberán complementar con el NIF o CIF y teléfonos de contacto. En el caso de ser una persona física quien realice el encargo en nombre del Ayuntamiento, deberán figurar los datos personales del mismo con datos del documento que le habilitan para la petición.
- e) Deberá definirse con toda la precisión el lugar donde se realizará la obra e instalaciones, los nombres de las calles afectadas, edificio, barrio o zona, población, municipio y provincia. Si afectase parcialmente a una sola calle, delimitarla con los números de gobierno.
- f) Se enumerarán los reglamentos de aplicación al proyecto, indicando la disposición, nombre y fecha de aprobación. También se enumerarán los documentos de aplicación, referencia a documentos tipo aprobados por el organismo competente, etc.
- g) El desarrollo del contenido de la Memoria incluirá los Anexos siguientes:
  - A. ◦ Justificación de precios. Incluirá como mínimo la justificación de los precios elementales empleados en las unidades de obra (mano de obra, materiales y maquinaria), precios auxiliares, en su caso, precios de las unidades de obra y justificación de los costes indirectos y de los gastos generales entre los que se incluirán los de tramitación de la autorización de la obra ante el organismo competente de la Comunidad Autónoma, incluso los de revisión por un Organismo de Control Autorizado, además de los de obra y empresa, en su caso.
  - B. Programación de la Obra. Incluirá la programación de la obra semana a semana, indicando las actividades a desarrollar y su valoración. La programación abarcará todo el plazo propuesto para el desarrollo del contrato y se incluirán todas las actividades a desarrollar, incluida la autorización de los nuevos contratos de suministro con las nuevas potencias instaladas.

- C. ◦ Plan de Control de Calidad. El Plan de Control de Calidad de la obra deberá incluir como mínimo el control de los materiales y equipos suministrados debiendo quedar acreditado que corresponden a los certificados y acreditaciones requeridos, instalaciones y su comparación con los de proyecto, la medición real de los consumos y su comparación con los de proyecto.

#### **11.1.1.2. PLANOS.**

Incluirá los planos de situación y emplazamiento de la obra.

#### **11.1.1.3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Donde se hará la descripción de la obra y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución. Contendrá las características que deben reunir la obra, desarrollada en los capítulos siguientes:

- Capítulo 1. Prescripciones de carácter general. Desarrollará en diferentes artículos las definiciones de aplicación al proyecto y su ámbito de aplicación, las disposiciones técnicas a tener en cuenta, la descripción de la obra objeto del proyecto, documentos que definen la obra, contradicciones, omisiones o errores en los documentos, Dirección de la obra, facilidades para la inspección por parte del contratista, permisos, licencias y autorizaciones y medidas de seguridad.
- Capítulo 2. Condiciones que deben cumplir los materiales. Se determinará, para cada uno de los materiales e instalaciones previstas en el Proyecto, las condiciones técnicas y de normativa que deben cumplir.
- Capítulo 3. Condiciones de ejecución de la obra. En este capítulo se incluirán las determinaciones a tener en cuenta en la ejecución de cada una de las unidades de obra previstas en proyecto.
- Capítulo 4. Medición y abono de la obra. Desarrollará, para cada una de las unidades de obra de Proyecto, los criterios de medición y abono y los precios unitarios de aplicación. Así mismo incluirá los criterios para el abono unidades de obra incompletas y para la emisión de las relaciones valoradas.
- Capítulo 5. Disposiciones complementarias y finales. Incluirá las prescripciones relativas a la programación de la obra e instalaciones que han de exigirse, los gastos de carácter general a cargo del contratista, las responsabilidades por daños y perjuicios, libro de órdenes, plazo de ejecución, las de recepción y liquidación de la obra, las relativas al plazo de garantía, las de vigilancia de la obra, las prescripciones de aplicación a las subcontratas y las que se deben tener en cuenta en casos de rescisión del contrato.

#### **11.1.1.4. PRESUPUESTO DE LA OBRA.**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS ASOCIADOS AL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DE NAVARREVISCA (ÁVILA)"

Integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. Estará compuesto como mínimo de los documentos siguientes:

- Mediciones. Se incluirán las mediciones de todas y cada una de las unidades de obra que intervienen en el proyecto, así como de los presupuestos parciales en su caso.
- Cuadros de precios. Incluirá el cuadro de precios nº 1 conteniendo todas las unidades de obra proyectadas con el código asignado, la unidad de medición, el texto de la descripción completa del precio y el importe del precio en letra y número y el cuadro de precios nº 2 conteniendo todas las unidades de obra proyectadas con el código asignado, la unidad de medición, el texto de la descripción completa o reducida del precio y el importe del precio descompuesto en los conceptos mano de obra, materiales, maquinaria y costes indirectos.
- Presupuesto General de Ejecución Material. Se agruparán por capítulos, al menos uno correspondiente cada cuadro, en el que se incluirán todas las unidades de obra que se ejecutarán en las instalaciones controladas desde el cuadro con su correspondiente medición y precio, resultando un presupuesto de ejecución material por cada cuadro. Además, se incluirán capítulos para unidades de obra de carácter general como las de coordinación en seguridad y salud, señalización y gestión de residuos y otros que se consideren necesarios. Este Presupuesto contendrá un resumen final en el que se agruparán todos los capítulos considerados cuya suma constituirá el Presupuesto de Ejecución Material.
- Presupuesto de Licitación. Este Presupuesto se obtendrá a partir del Presupuesto de Ejecución Material, incrementado en el porcentaje de Beneficio Industrial y en los Gastos Generales que el adjudicatario haya ofertado y al resultado se le añadirá el IVA vigente en la fecha de la licitación, resultando el Presupuesto de Licitación.

#### **11.1.1.5. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación sobre prevención de riesgos laborales y en particular en el Real Decreto 1672/1997, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, el Proyecto incluirá un Estudio de Seguridad y Salud, como parte integrante del mismo, con el alcance y contenido que se determinan en el referido Real Decreto.

#### **11.1.1.6. GESTIÓN DE RESIDUOS.**

Incluirá las operaciones y estudio de costes necesarios para la eliminación, mediante gestor autorizado, de las luminarias, lámparas y equipos cuyo destino final sea la retirada. Además el Proyecto deberá sujetarse a las instrucciones técnicas que le sean de obligado cumplimiento, incluyendo toda la documentación exigida por la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como cualquier otra legislación o reglamentación aplicable.

#### **11.1.1.7. INFORME SOBRE MEJORAS DE LA OBRA.**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS ASOCIADOS AL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DE NAVARREVISCA (ÁVILA)"

Junto al proyecto, se realizará y entregará al mismo tiempo un informe, en el cual vendrán reflejadas y valoradas económicamente las posibles mejoras que se puedan incluir posteriormente en el Pliego de Prescripciones para contratar la Obra.

## 11.2. SERVICIO DE DIRECCION DE OBRA.

La empresa adjudicataria propondrá a un Director Facultativo de la Obra, el cual será nombrado Director de la Obra por la Entidad Local, que así mismo designará a un funcionario de la misma como Supervisor de la Obra, comunicándolo así al contratista adjudicatario de la misma.

La Dirección Facultativa, será directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia del correcto desarrollo de las soluciones y determinaciones técnicas del Proyecto de Ejecución y los criterios y disposiciones que puedan adoptarse por la Entidad Local en el desarrollo de la obra. La Dirección de Obra se ajustará a lo establecido en la legislación vigente que resulte de aplicación. Corresponde a la Entidad Local, a través de la persona Responsable del Contrato, ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato.

### 11.2.1. FUNCIONES DE LA DIRECCION FACULTATIVA.

El adjudicatario deberá de responsabilizarse de los siguientes trabajos:

1. Realizar cuantas visitas sean necesarias en las comprobaciones en los municipios afectados y estudiar el conjunto de la documentación necesaria de tal forma que el adjudicatario posea un alto conocimiento de los trabajos a controlar y supervisar derivados del contrato de obra. Se deberá de tomar como datos de partida el Proyecto de Obra.
2. Realizar un informe en el que se valore la propuesta de modificaciones a entregar por parte del contratista encargado de realizar la obra. En caso de existir discrepancias se deberá de motivar y plantear propuestas en caso de ser necesario.
3. Firma del acta de comprobación de replanteo de los trabajos y correcta ejecución de los mismos del contrato de obra.
4. Siempre que los trabajos no se estén llevando a cabo según las prescripciones contenidas en la documentación definitiva de los mismos, informar de inmediato al Supervisor de la Obra, indicándole en su caso, la conveniencia de realizar la paralización de los trabajos. Estas incidencias deben de ser formalizadas en el informe semanal y/o mensual que deben de entregar al Servicio promotor, y si su carácter de urgencia lo precisase, de manera inmediata mediante un informe extraordinario. Adicionalmente se empleará el libro de órdenes para la descripción y datación de aquellos supuestos que lo requieran.
5. Elaborar informes de seguimiento de los trabajos, de periodicidad semanal o los que le sean requeridos en cualquier momento por el Supervisor de la Obra.
6. Coordinación de la obra, ya que van a coexistir en el tiempo funcionando instalaciones nuevas con las existentes en la actualidad. Toda la actuación se tendrá que coordinar con la

empresa que tenga adjudicado el mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior municipal a través del Supervisor de la Obra.

7. Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del desarrollo del Contrato de Obra, esto implicará aportar soluciones viables al Supervisor de la Obra.
8. Asistencia a reuniones semanales con el Supervisor de la Obra para comprobación del correcto transcurso de los trabajos. Dichas reuniones serán en una de las localidades donde se desarrollen los trabajos o en las instalaciones del Servicio promotor de la Entidad Local. La convocatoria de dichas reuniones se realizará con una antelación mínima de 24 horas.
9. Asistencia en la puesta en servicio de las instalaciones, comprobando el correcto funcionamiento del cuadro de mando en modo manual y automático, el sistema de gestión en cabecera, el sistema de telegestión punto a punto en el caso de que existiese, y los valores de potencia activa a los 20 minutos del encendido.
10. Realizar una memoria a la finalización de los trabajos en la que queden definidas completamente las actuaciones realizadas y el estado final de las instalaciones.
11. Firma del Acta de Recepción de la Obra.
12. Revisión y validación de la documentación a presentar tras la finalización de los trabajos por parte de las empresas adjudicatarias del Contrato de Obra.
13. Cumplimiento y formalización de todas las demás relaciones contractuales que se deduzcan del presente Pliego.

Para realizar dichas actuaciones el licitador debe de realizar el número de visitas y comprobaciones que sean necesarias para tal fin, al menos una semanal, asumiendo íntegramente los gastos imputables por dicha actividad. Los informes de ejecución contarán con documentación gráfica que acredite las revisiones realizadas.

#### 11.2.2. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE LA INSTALACIONES.

Se comprobará el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de eficiencia energética mediante verificaciones e inspecciones que serán realizadas, respectivamente, por instaladores autorizados en baja tensión de acuerdo al REBT, aprobado por Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto y el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, y por organismos de control autorizados para este campo reglamentario según lo dispuesto en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad industrial.

La Empresa Adjudicataria coordinará la realización de todas las verificaciones e inspecciones reglamentarias, debiendo entregar a la Entidad Local todos los certificados de inspección o de verificación que se generen durante el tiempo de duración de este Contrato.

Dichas verificaciones e inspecciones deberán de satisfacer en todo lo preceptuado en la ITC-EA-05 del citado Reglamento de Eficiencia Energética, en relación a su régimen de realización, aplicación, mediciones a realizar en las mismas, su procedimiento de evaluación y clasificación de defectos.

Igualmente, todas las instalaciones eléctricas deberán ser objeto de una verificación previa a su puesta en servicio efectuada por el instalador autorizado en baja tensión de la empresa futura adjudicataria de la obra y, en su caso, inspeccionadas por organismos de control autorizado, con objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado al respecto en el REBT

### 11.2.3. TRABAJOS A REALIZAR DIRECCIÓN DE OBRA

El adjudicatario asumirá las obligaciones del director de obra y el director de ejecución de la obra detalladas en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

Así, el **Director de Obra** tendrá obligación de:

- Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectada a las características geotécnicas del terreno.
- Elaborar la documentación técnica que se manifieste necesaria para la adecuada definición de detalles de ejecución de las distintas unidades de obra que hayan de ejecutarse.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Elaborar a requerimiento del Servicio Promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la certificación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Elaborar y suscribir la documentación de obra ejecutada para entregarla al Servicio Promotor.
- Certificar el buen estado de la obra una vez transcurrido el plazo de garantía y mantenimiento en su caso, de cara a la devolución de la garantía.

El **Director de Ejecución de la Obra** tendrá obligación de:

- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de los ensayos y pruebas precisos, y recopilando la documentación correspondiente de cada suministro (sellos de calidad, manual de instrucciones, y otros que hayan de ser entregados en la documentación final de obra).
- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.

- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

En caso de que no sea obligatoria la figura del Director de Ejecución de la Obra estas obligaciones serán asumidas por el Director de Obra.

La dirección de los trabajos de instalaciones será supervisada por técnicos competentes según normativa de aplicación.

### 11.3. SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

La Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de la obra comprende las siguientes actividades:

1. Informar el plan de seguridad y salud elaborado por cada contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
2. Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
  - ✓ Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
  - ✓ Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
3. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el contratista, los subcontratistas y los trabajadores autónomos, apliquen coherentemente los principios de prevención conforme al artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la cooperación entre ellos.
4. Aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, haciendo especial hincapié en el Artículo 13 que regula el Libro de Incidencias y en el Artículo 14 en el que se le otorgan atribuciones de paralización de los trabajos.
5. Comprobar el efectivo cumplimiento de la Ley de subcontratación y su correspondiente reflejo en el Libro de subcontratación por parte de la empresa. En particular se aplicará el contenido del párrafo anterior en las siguientes tareas:
  - ✓ Orden y policía de la obra.
  - ✓ Ubicaciones de áreas de trabajo, accesos y circulaciones interiores.
  - ✓ Manipulación de materiales y uso de medios auxiliares.
  - ✓ Control periódico de las instalaciones provisionales.
  - ✓ La delimitación de almacenamientos, sobre todo si en algún momento se llega a almacenar algún material peligroso.
  - ✓ Almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.

6. Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
7. Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
8. Cuantas otras obligaciones vengan establecidas por la normativa vigente. El Coordinador de Seguridad y Salud Laboral velará porque el Plan de Seguridad esté permanentemente actualizado.
9. Deberá de realizar una descripción específica de las medidas de implementación, documentación, incidencias y otras que se consideren relevantes a incluir dentro del informe que semanal o mensualmente deba de entregar para justificar el avance de la obra, pudiendo el Servicio promotor solicitar cualquier otro informe específico si así lo estimase necesario.

### 11.3.1. FUNCIONES PRINCIPALES DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El adjudicatario asumirá las obligaciones del coordinador de seguridad y salud de las obras detalladas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Así, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
  - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
  - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.
- Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

#### 11.4. SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA A JUSTIFICACION SUBVENCION.

Este contrato se financia con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – NextGenerationEU establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19.

Por ello la regulación aplicable incluye, además de las disposiciones establecidas en la cláusula primera de este pliego, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Específicamente se establece la sujeción de este contrato a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato. Asimismo, y en aplicación de la normativa citada resulta de aplicación el Plan de Medidas Antifraude, aprobado por Consejo del Gobierno de la Unión Europea de 24 de mayo de 2022.

EL PLAN ESTRATEGICO DEL MUNICIPIO DE NAVARREVISCA (ÁVILA) ha obtenido una subvención conforme al **EXPEDIENTE PR-D5000-2021-002818** dentro del **PROGRAMA AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000) REGULADAS POR RD 692/2021, DE 3 DE AGOSTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UE.**

Por ello se realizará un asesoramiento técnico y jurídico al ayuntamiento de NAVARREVISCA para cumplir los siguientes hitos:

1. Cumplimentación en el sistema CoFFEE de las acciones vinculadas al Proyecto C02.I04.P02 “AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO” de la inversión C02.I04.
2. Se revisara y aprobara el Plan Antifraude y los DACIs emitidos por el Ayuntamiento.

3. Se deberá obtener un CRO (Código de Referencia de la Operación) de cada procedimiento, como la licitación de un contrato, es necesario tener creada en CoFFEE la Actuación. En los sistemas CoFFEE y MINERVA, el CRO aparece referenciado como código de referencia de operación. En primer lugar, se deberá dar de alta un instrumento jurídico (ej. contrato o convenio) en la Actuación correspondiente por la cual se van a ejecutar los fondos. Automáticamente, CoFFEE asignará un código único de operación a dicho instrumento jurídico. Se tendrá que generar un CRO por cada licitación que se publique con posterioridad al 26 de enero de 2023.
4. Sera el Responsable Autorizado del Subproyecto aprobado para la entidad local, independientemente del número de expedientes de resolución de concesión de ayudas que tenga, y de tendrá que definir un único subproyecto para el programa DUS5000.
5. Verifica el seguimiento y el desarrollo del **Plan estratégico** el cual debe cumplir los principales hitos de:
  - a) el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental.
  - b) los criterios de calidad o durabilidad (garantías, estándares de calidad, etc.) utilizados para seleccionar los distintos componentes.
  - c) impacto sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga la puesta en marcha y mantenimiento proyecto, y estimación de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional.
  - d) impactos positivos previstos sobre el municipio y el entorno en términos sociales, en particular en relación con el reto demográfico, así como ambientales y económicos.
  - e) plan de formación a personal adscrito a las entidades locales en relación con el impulso en el municipio de las tipologías de actuación objeto de ayudaJustificación de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto
6. Todas las justificaciones de gasto por parte de los beneficiarios acreditativas de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto objeto de ayuda deberán realizarse ante el órgano instructor en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo para su ejecución establecido al respecto por el anterior artículo, y, en todo caso, con fecha límite el 30 de noviembre de 2025, fecha ésta a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.
7. Justificación de la realización de las actuaciones, el beneficiario deberá aportar la documentación justificativa en la aplicación web del Programa de Subvenciones en la Sede electrónica del IDAE en un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones y, en todo caso, con fecha límite el 30 de noviembre de 2025, fecha ésta a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.

8. Verificación de posibles irregularidades que constituyan un incumplimiento de normas de contratación pública aplicables a los contratos que generan gastos financiados con cargo al presupuesto de la Unión, la Comisión Europea publicó una decisión sobre las “Directrices para la determinación de las correcciones financieras que hayan de aplicarse a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública” que consisten en una disminución de la cuantía de la subvención a otorgar en caso de detectarse irregularidades en materia de contratación pública (C(2019) 3452 final 14.05.2019).
9. Verificar el cumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad establecidos en este real decreto y en particular en su artículo 20, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario con arreglo a las normas específicas de publicidad para las actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
10. Elaboración de Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE). Se realizará un informe para cada medida que incluya el expediente, que deberá estar suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada. En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Este informe justificativo incluirá la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos del mismo que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE.
11. En el caso de «proyectos integrales», información que justifique lo indicado en los apartados 2 y 3 del artículo 11 actualizada de acuerdo con el proyecto finalmente ejecutado.
12. Acta de replanteo o declaración responsable firmada por el Director de la Obra o, en su caso, la empresa instaladora, y un representante del beneficiario, o en su caso, documentación fehaciente (contratos, Pliego de Prescripciones Técnicas, anteproyecto, etc.), donde se justifique la fecha de inicio de las actuaciones y el estado previo de los edificios y/o infraestructuras objeto de la ayuda.
13. Certificado de recepción de las actuaciones, suscrito por el representante de la entidad local.
14. Proyecto definitivo o Memoria técnica final de la instalación firmado por técnico titulado competente, o por la empresa instaladora autorizada

#### 11.4.1. DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Durante la ejecución de la obra, es obligatorio aportar la siguiente documentación:

- El acta de comprobación de replanteo y comienzo de obra.



- Las certificaciones de obra ejecutada mensualmente deben enviarse de forma trimestral, aunque su importe sea escaso o nulo, y contendrán: Carátula, relación valorada, aprobación de la misma, documentos contables, factura y comprobante bancario del abono correspondiente al contratista. Dichos documentos deben ser originales o estar compulsados por funcionario público. Además, las certificaciones deberán desglosarse distinguiendo los importes correspondientes a cada uno de los tipos de actuaciones recogidos en el artículo 7 de la OM.
- Al menos 3 fotografías del estado de la obra coincidentes con el momento de emisión de cada certificación (en formato digital ficheros.JPG).
- Información en tiempo (cuando éstas se produzcan), sobre cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución de las obras, con las preceptivas aprobaciones, si procediesen.
- En el caso de producirse paralizaciones parciales o totales se firmará la correspondiente acta, así como el acta de reinicio, debiendo comunicar ambos hechos en el momento de producirse.
- Es obligatorio que próximo a la finalización de las obras, si fuera su caso, informen con suficiente antelación de la intención de celebración de actos de difusión o de inauguración de las obras. Esta intención comunicada, permitirá elegir la fecha más idónea para el beneficiario y el MITMA.

Al finalizar la obra, será obligatorio:

- Aportar la documentación recogida en el artículo 15.2 de la OM, en un plazo no superior a tres meses desde la firma del acta de recepción de obra (sin observaciones ni reparos), según lo dispuesto en el artículo 22 de la citada OM.
- Documentación fotográfica
- Documentación acreditativa
- Certificados de eficiencia energética del edificio.
- Cuanta documentación se requiera en la convocatoria.